

Fecha: 07.10.2023

Hora:19:45

Asunto: DECISION nº 18

Doc. nº: 73

De: Comisarios Deportivos

Para: Concursante Nº 30

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido el informe emitido por el Cronometrador situado en la salida del T. C. A2 (doc. nº 68) en el que se señala que el equipo se negó a tomar la salida, porque querían "un minuto extra", habiendo salido finalmente tres minutos después de la hora de salida asignada por el oficial, y tras convocar y escuchar la declaración del piloto y copiloto, Aritz Iriondo Olaizola y Joseba Sánchez Arruabarrena, han considerado el asunto y determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 30

Concursante: Club Deportivo Dago

Hora (hecho): 11:41, 07.10.2023

Hecho: Rehusar tomar la salida en un tramo cronometrado en el lugar y hora asignada, T C. A2.

Infracción: Infracción tipificada en el art. 30.10 Reglamento Deportivo CERT.

Decisión: No imposición de sanción.

Razón: El art. 30.10 del Reglamento Deportivo de la C.E.R.T. establece que "todo equipo que rehuse tomar la salida en un tramo cronometrado a la hora y en la posición asignada, será penalizado por los Comisarios Deportivos -a propuesta del director de carrera-. Esta penalización se podrá aplicar se realice o no el tramo cronometrado."

El Reglamento Deportivo de la CERT tipifica como infracción, rehusar tomar la salida a la hora asignada por el oficial. Pero en el presente caso, vistas las alegaciones del concursante, y comprobado el carnet de ruta del concursante nº 30, en el que consta como hora real de salida (tachada) las 11:38, y la hora real de salida del vehículo precedente, dorsal nº 29, se comprueba que éste tomó la salida a las 11:38, por lo que no era posible que ambos equipos tomaran la salida en el mismo minuto, de ahí que el copiloto del vehículo dorsal nº 30 hubiera advertido el error en el oficial cronometrador, lo que provocó el retraso en otros tres minutos sobre su hora errónea de salida, dos minutos sobre la hora que realmente le hubiera correspondido.

Según el art. 12.3.3 CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.



[Signature]
 D. Rubén Carballo Iglesias
 Presidente CC.DD

[Signature]
 D.ª Sonia Roda Martín
 Comisario Deportivo

[Signature]
 D. Manuel Exerez Martín
 Comisario Deportivo

Recibido por el concursante

Nombre: ARITZ IRIONDO OLAZOLA

Cargo: PILOTO

Firma: *[Signature]*

Fecha: 7-10-23 Hora: 20:08

